



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

**LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001**

**11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL**

RESOLUCIÓN GAD PARROQUIAL Nº GADPR11NOV – 0007 – 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2-3 determina que: “2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “ Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”
- Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

**LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001**

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador numeral uno en concordancia con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan, “Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.”

Que, el artículo 272 numeral 3 literal g de la Constitución de la República del Ecuador numeral uno en concordancia con el art. 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan, “Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado”

Que, el segundo inciso del art. 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que - Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre se reúne en sesión extraordinaria, el 28 de diciembre del 2020, en el cuarto punto para realizar la **SOCIALIZACION, REVISION Y APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIAL ONCE DE NOVIEMBRE.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

**LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001**

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el Consejo de Planificación de la Parroquia Once de Noviembre se reúne en sesión extraordinaria, el 29 de diciembre del 2020, en el cuarto punto para realizar la **SOCIALIZACION Y EMISION DE RESOLUCIONES FAVORABLES DE LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA.**

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, el Secretario Nacional de Planificación expidió las “**DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**”;

Que, con memorando Nro. SNP-SPN-2022-0017-M de 28 de enero de 2022, el Subsecretario de Planificación Nacional puso en consideración del Secretario Nacional de Planificación, la solicitud para la modificación del plazo previsto en la disposición transitoria única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A de 19 de noviembre de 2021, con sustento en el Informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-001 de 27 de enero de 2022, elaborado por el Director de Planificación Territorial que motiva la reforma de las Directrices antes referidas, recomendando: “(...) ampliar el plazo establecido en la disposición transitoria única del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, con la finalidad de brindar la oportunidad a los GAD de cumplir con la alineación de sus PDOT al PND”;

Que, mediante oficio Ofc. No. 007-GADPR11NOV2022, de fecha 20 de enero del 2022, se solicita a la Ing. Yilda Rivera Cavagnaro en calidad de Presidente de CONAGOPARE NACIONAL, UN TÉCNICO PARA LA ALINEACIÓN DEL PDYOT DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE, ACORDE AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Que, mediante oficio Ofc. No. 030-21-YR-P-CONAGOPARE, de fecha 24 de enero del 2022, la Ing. Yilda Rivera Cavagnaro en calidad de Presidente de CONAGOPARE NACIONAL, remite la matriz de alineación del PDOT de la parroquia 11 DE NOVIEMBRE al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre se reúne en sesión ordinaria, el 07 de febrero del 2022, en el quinto punto se trata la **APROBACION DE LA DE ALINEACIÓN DEL PDOT DE LA PARROQUIA 11 DE NOVIEMBRE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el Consejo de Planificación de la Parroquia Once de Noviembre se reúne en sesión extraordinaria, el 22 de febrero del 2022, en el séptimo punto se trata la REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PDYOT SEGÚN EL ACUERDO NRO. SNP-SNP-2021-0010-A POR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE.

Que, en base a los considerandos expuestos y en atribución a las facultades legales y constitucionales, en mi calidad de Presidente de la Parroquia Once de Noviembre.

RESUELVO:

Art 1.- Aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Once de Noviembre al plan nacional de desarrollo 2021-2025.

Art. 2.- Publicar la presente resolución en el Registro Oficial, Plataforma IPSOP, página web parroquial y demás páginas de información pública.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, a los 23 días del mes de marzo del dos mil veinte y dos, cúmplase y notifíquese.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VICTOR ABSALON
HERRERA
CALVOPINA

Sr. Víctor A. Herrera C.
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE